

054

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2017

29 SET. 2017

"Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que la servidora **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 18 de septiembre y el 06 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial No.051 del 12 de septiembre de 2017, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C, el disfrute de vacaciones entre el 18 de septiembre y el 06 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "**De la Interrupción de la vacación: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b) ...**"

Que de conformidad con el oficio de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Gerente General, por necesidades del servicio solicita la interrupción del disfrute de las vacaciones a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, a partir del 02 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



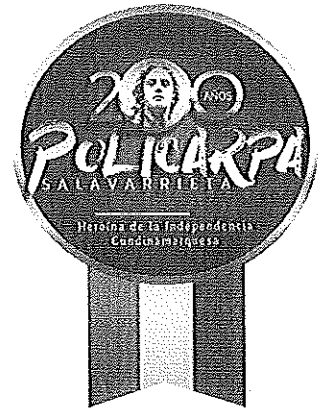
EPCC_SA

www.epc.com.co



pda

054



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C, a partir del 02 de octubre de 2017, quedando pendiente por disfrutar cinco (05) días hábiles, los cuales serán disfrutados entre el 29 de enero y el 02 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los **29 SET. 2017**

Comuníquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR EDUARDO RAMIREZ
REVISO: MARISOL ALVARADO CASTILLO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA

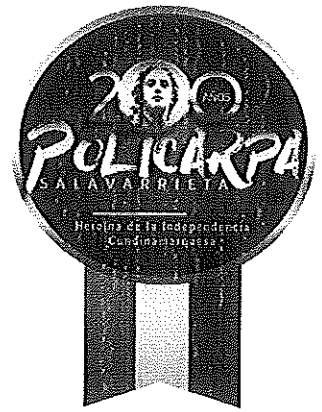


EPCC_SA

www.epc.com.co



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2017



Doctora
MARISOL ALVARADO CASTILLO
Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP
Bogotá

Referencia: Solicitud aplazamiento del disfrute de Vacaciones

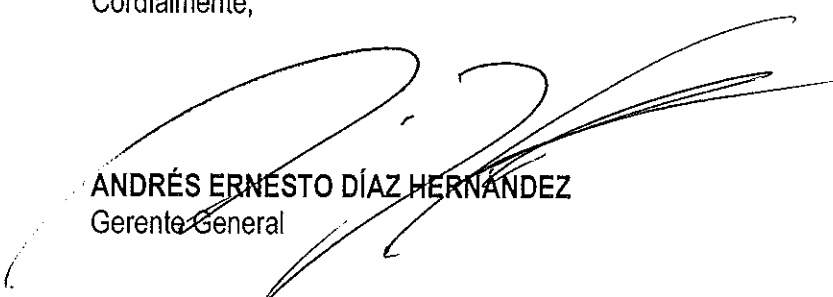
Respetada Doctora;

De acuerdo a la Decisión Empresarial No. 51 del 12 de septiembre de 2017, se otorgó las vacaciones a la funcionaria JENNIFER PAOLA BALLÉN MORENO, periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 6 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Sin embargo, por necesidad del servicio, se hace imprescindible aplazar el disfrute de las vacaciones de la funcionaria JENNIFER PAOLA BALLÉN MORENO, para retomarlas a partir del 2 de octubre de 2017.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



EPCC_SA

www.epc.com.co

